

ACTA 004 SESIÓN ORDINARIA

20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Tena, a los veinte días del mes de septiembre, del año de dos mil diecinueve, 2019, a las 09:00, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto Provincial de Napo, Doctor Edison Gustavo Chávez Vargas, en ejercicio fiscal de las atribuciones que le otorga, el literal c), del artículo 50, del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de las siguientes señoras y señores Consejeros Provinciales:

Señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Viceprefecta de Napo;

Señor Javier Cando, Concejal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola y delegado del Alcalde, Abogado Isaías Bartolomé Paschoa Gualli;

Ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde del Cantón El Chaco;

Señor Raúl Hidrobo Lascano, Concejal del Cantón el Tena y delegado del Alcalde, Licenciado Carlos Alonso Guevara Barrera;

Ingeniero Telmo Andrés Bonilla Abril, Alcalde del Cantón Archidona;

Ingeniera Sandra Robalino Paucar, Vicealcaldesa del Cantón Quijos y delegada del Alcalde, Profesor Franklin Oswaldo Rosero Núñez;

Licenciada Rosa Elvira Cerda Tápuy, Presidenta del GAD Parroquial de Muyuna;

Señora Cintya Fernanda Ortiz, Presidenta del GAD Parroquial de Papallacta;

Señor Luis Alfredo Salazar Mora, Presidente del GAD Parroquial de Gonzalo Díaz de Pineda.

Actúa como Secretario el Abogado Ángel Hernán Dávila Núñez.

Participan en la sesión los señores Directores Departamentales:

Abogado Manuel Paredes Mero, Director de Gestión de Procuraduría Síndica;

Ingeniero Alfredo Escobar Yasuma, Director de Gestión de Planificación;

Ingeniero Julio Fonseca García, Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje

Licenciada Belky Sánchez Troya, Directora de Gestión de Promoción y Comunicación;

Economista Alcívar Manosalvas Mafla, Director de Gestión Financiera;

Licenciado José Avilés Huatatoca, Director de Gestión Ambiental e Intercultural;

Ingeniero Eduardo Cevallos Castillo, Director de Gestión de Vialidad e Infraestructura;

Ingeniero Wíder Frías Córdova, Director de Gestión de Fiscalización;

Licenciada Palmira Paredes Llori, Directora de Apoyo de Talento Humano;

Ingeniero José Robayo Bolaños, Asesor de Prefectura;

También, se contó con la presencia del:

Abogado Jimmy Reyes Mariño, Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi;

Siendo las 09:30 se procede a recibir las comisiones generales en la Cámara Provincial.

1. DR. FRANCISCO BALCÁZAR – MÉDICO LEGISTA ACREDITADO, ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE NAPO.- Expresa el saludo al señor Prefecto y señores Consejeros de la Provincia de Napo. Tiene 15 años de experiencia en este campo. Expresa que en la provincia de Napo falta un Instituto Legal y Ciencias Forenses que contribuya en la administración de Justicia, todos los delitos contra el ser humano, el médico legista



+593 06 2886 428
+593 06 2886 503



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

A Napo petrolero, atiéndase primero!

debe presentar un informe médico legal, por ejemplo: autopsias e informes ginecológicos. Actualmente las autopsias se hacen en el hospital "José María Velasco Ibarra", en mucho de los casos se oponen a hacerlo, cuando se encuentran cadáveres en estado de putrefacción, por cuanto es un foco infeccioso. Además, se pueda realizar exámenes de ADN, a sustancias sujetas a fiscalización, violencia intrafamiliar y accidentes de tránsito. Solicita se tome en consideración lo manifestado y deja el resumen de la propuesta del planteamiento de creación de este Instituto.

INGENIERO ANDRÉS BONILLA ABRIL.- Este tema es muy delicado, en cuanto a la construcción del Instituto y la entrega del área de los terrenos, doy el respaldo total.

DOCTOR EDISON CHÁVEZ VARGAS.- Entiende la impotencia que siente el Dr. Balcázar, ante los problemas que tiene, por ejemplo, para enviar los histopatológicos, a los años regresan; su pedido se remite a la Dirección de Planificación, con la aprobación de la Cámara Provincial, para que nos pase un proyecto específico y se establezca el presupuesto.

2. SEÑOR CARLOS QUIPO, PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE NAPO Y DELEGACIÓN.- Presenta el saludo a las autoridades de la provincia, como dirigencia de la Federación Deportiva, manifiesta: tenemos algunos requerimientos a nivel de la provincia y de cada uno de los cantones; nuestras escuelas de iniciación y las ligas cantonales están abandonadas, en algunas no disponen de entrenadores, por ello, solicito que se brinde ayuda, se debe considerar que un deportista se hace desde su inicio, desde su formación, por favor, para que nos colabore con el pago de entrenadores.

DOCTOR EDISON CHÁVEZ VARGAS.- Los deportistas de élite de la provincia nos están representando muy bien, se va a plantear a los señores Consejeros, entregarles unos lotes de terreno, que podrían venderlos, porque no tienen para viajar a compromisos deportivos en el extranjero.

INGENIERO ANDRÉS BONILLA.- De mi parte existe el compromiso, es un camino a la salud y el buen vivir de la niñez, ratifico el apoyo al deporte y la entrega de lotes de terreno.

INGENIERA SANDRA ROBALINO.- Felicita al señor Carlos Quipo, agradece al señor Prefecto, por la iniciativa de donación de estos lotes de terreno, así vamos a seguir teniendo más participantes que representen a la Provincia.

SEÑOR CARLOS QUIPO.- Además, solicita el apoyo de las instalaciones y remodelación de la Federación Deportiva de Napo, indicando que poseen los estudios planimétricos.

DOCTOR EDISON CHÁVEZ.- Se va a apoyar en cada uno de los cantones y las Juntas Parroquiales, de nuestra parte estamos dispuestos a brindar todo el apoyo respectivo.

3. TCRNEL. (B) ALBERTO ALVARADO, REPRESENTANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN TENA.- Presenta el saludo a las Autoridades del Consejo Provincial, presenta el proyecto de fortalecimiento institucional, para el equipamiento del personal la atención de emergencias de riesgos naturales y antrópicos, a través de la adquisición de equipo de protección personal (EPP) estructural del Cuerpo de Bomberos de Tena.



SEÑORA ESPERANZA ARIAS.- No tenemos un presupuesto del Estado, hemos tenido recursos por autogestión, lo cual nos ha limitado en el equipamiento técnico, operativo y de personal; nuestra principal necesidad, es el equipamiento de equipo combate contra incendios.

SEÑOR WILLIAN PAPA.- El Cuerpo de Bomberos de Tena, está enfocado en salvar vidas y proteger los bienes, somos autónomos, con un presupuesto mínimo y en esta ocasión, necesitamos ayuda con el equipamiento de combate de incendios, por cuanto todos los días existen incendios forestales, estructurales e industriales.

DOCTOR EDISON CHÁVEZ.- El requerimiento de ustedes es importante para determinar y elaborar el proyecto, no tenemos presupuesto pero vamos a acudir a organismos internacionales para financiarnos y ver la posibilidad de atender el pedido de ustedes.

PRIMERO.- EL SEÑOR SECRETARIO: “Señor Prefecto, el orden del día de la presente sesión ordinaria señala lo siguiente:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, del 20 de agosto de 2019.
4. Autorización para conceder licencia al doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, del 07 al 17 de octubre de 2019, atendiendo a la invitación al evento en la ciudad de México, presentada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
5. Autorización para la suscripción de convenios.
6. Lectura y aprobación de informes y comunicaciones recibidas.
7. Asuntos varios.
8. Clausura.

DOCTOR EDISON CHÁVEZ, pone en consideración de los señores Consejeros, el orden del día.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO.- PREFECTO PROVINCIAL.- Señor Secretario, por favor, constatar el quórum. **SEÑOR SECRETARIO.**- Procede a confirmar la presencia de los Señores Consejeros y constata que existe el quórum reglamentario.

PREFECTO PROVINCIAL.- Se instala la sesión de la Cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

SEGUNDO.- PREFECTO PROVINCIAL.- Señor Secretario de lectura al siguiente punto del orden del día. **SEÑOR SECRETARIO.**- “Punto dos: Lectura y aprobación del Orden del Día.”

DOCTOR EDISON CHÁVEZ VARGAS.- Hago la siguiente observación, en el punto cuatro, se debe cambiar a: “Informe de actividades de la Prefectura.”

LA CÁMARA PROVINCIAL, aprueba por unanimidad el orden del día de la presente sesión ordinaria, acogiendo la observación del señor Prefecto respecto a que, el punto cuatro se cambia a: “Informe de actividades de la Prefectura”. Quedando de la siguiente manera el Orden del día:



+593 06 2886 428
+593 06 2886 503



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

A Napo petrolero, atiéndase primero!

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, del 20 de agosto de 2019.
4. Informe de actividades de la Prefectura.
5. Autorización para conceder licencia al doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, del 28 de septiembre de 2019, al 06 de octubre de 2019, por motivo de viaje al país de Francia, para asistir a la Feria Internacional SOMMET DE L'ELEVAGE e Importación y la distribución de embriones bovinos, invitado por la Empresa SARL SIMON GENÉTICO.
6. Autorización para la suscripción de convenios.
7. Lectura y aprobación de informes y comunicaciones recibidas.
8. Asuntos varios.
9. Clausura.

INGENIERO JAVIER CHÁVEZ VEGA.- Una sugerencia en el orden del día, cuando haya convenios, deberían estar de manera específica como punto del orden del día, como firma o autorización.

DOCTOR EDISON CHÁVEZ VARGAS.- Señor Secretario, para las siguientes sesiones, por favor, que se haga circular una hoja para el control de asistencia y que se la firme.

TERCERO.- PREFECTO PROVINCIAL.- Señor Secretario, de lectura al siguiente punto del orden del día. **EL SEÑOR SECRETARIO:** Tercer punto, “Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, del 20 de agosto de 2019.” Se procedió a dar lectura del Acta por parte del Señor Secretario. **SECRETARIO GENERAL.**- Señor Prefecto, se aprueba por unanimidad el “Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, del 20 de agosto de 2019.”

INGENIERO JAVIER CHÁVEZ VEGA.- Una sugerencia en el procedimiento de la votación, la máxima autoridad vota al último, por lo que su voto es dirimiente.

CUARTO.- PREFECTO PROVINCIAL.- Señor Secretario, de lectura al siguiente punto del orden del día. **EL SEÑOR SECRETARIO:** Cuarto punto, “Informe de actividades de la Prefectura.”

DOCTOR EDISON CHÁVEZ VARGAS.- En mi viaje a Estados Unidos, se llegó a Nevada y David, el encargo de la logística para la donación, me llevó a la fábrica de la Caterpillar, había: gallinetas, excavadoras y retroexcavadoras, se encontraban en buenas condiciones; también fuimos a Arizona y Iowa, donde pueden donarnos maquinaria algunos empresarios; en todos los casos piden realizar un proyecto, porque hay que presentar al Departamento de Estado, para la liberación impuestos. Además, esta semana mantuvimos una sesión con la Comisión de Fiscalización, debido a que alrededor de un millón de dólares, se encuentra retenido en el Banco Central y aún no se nos devuelve. Sobre el proyecto FODESNA, tuvimos una charla con el representante de la FAO. Hicimos una visita al cantón Quijos, han solicitado lastrar la vía las Caucheras. En Oyacachi, vamos a financiar con cinco millones, para asfaltar en la parte que nos corresponde. En Papallacta, se necesita presupuesto para la rehabilitación de la piscina, la Comisión deberá incluir esta partida, también, de ser posible, el centro de comercialización. En Cuyuja, se solicitó construir una carretera, en los Cedros, se debe hacer una resolución para la expropiación de los terrenos correspondientes. El señor Presidente de la Junta de Cotundo, nos pidió entre otras cosas, el mantenimiento de vías. En la Parroquia San Pablo, estamos adjudicándonos unas cuatro minas en el río Hollín, se va a asfaltar desde San Pablo hasta Misahualli. En Puerto Napo, tenemos un equipo completo atendiendo los requerimientos de la Junta Parroquial, se ha arreglado la playa, reparado el puente e iluminación. En la



Parroquia de Chonta Punta, hemos logrado que se concreten los siete millones, para continuar con la vía desde Yuralpa, hasta el límite con la provincia de Orellana. En la Parroquia de Pano, vamos ya a iniciar con el asfaltado, abarca la circunvalación a la Parroquia Muyuna, vamos a trabajar con nuestra maquinaria, para solo contratar la carpeta asfáltica, con este trabajo se va integrar tres centros turísticos. Finalmente, en el jardín del cacao, estamos apoyando y queremos patentar nuestra propia planta de cacao, que es adaptable al clima de este medio.

INGENIERO JAVIER CHÁVEZ VEGA.- Señor Prefecto, por favor, para las próximas convocatorias, incorporar en el orden del día, el informe de actividades.

INGENIERO EDUARDO CEVALLOS CASTILLO.- Señores Consejeros, se debe celebrar un convenio para la entrega de las camionetas.

QUINTO.- PREFECTO PROVINCIAL.- Señor Secretario, de lectura al siguiente punto del orden del día. **EL SEÑOR SECRETARIO:** Quinto punto: "Autorización para conceder licencia al doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, del 28 de septiembre de 2019, al 06 de octubre de 2019, por motivo de viaje al país de Francia, para asistir a la Feria Internacional SOMMET DE L'ELEVAGE e Importación y la distribución de embriones bovinos, invitado por la Empresa SARL SIMON GENÉTICO."

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 47, literal s) del COOTAD, expresa: al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: "Conceder licencias a los miembros del gobierno provincial, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.";

Que, el artículo 52, de la norma Ibídem, ordena: "Son atribuciones del viceprefecto o viceprefecta: 1. Subrogar al prefecto o prefecta, en caso de ausencia temporal mayor a tres días, durante el tiempo que dure la misma (...);"



+593 06 2886 428
+593 06 2886 503



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

A Napo petrolero, atiéndase primero!

Que, con comunicación recibida, de fecha 17 de septiembre de 2019, suscrita por el señor Benoit DELALOY, Responsable Internacional de SOMMET DE L'ELEVAGE, dirigida al Señor Prefecto Provincial de Napo, Dr. Edison Chávez Vargas, expresa: “(...) Es un honor para nosotros extender la invitación para que pueda visitar la feria internacional SOMMET DE L'ELEVAGE 2019, al igual que al conjunto de nuestros expositores agrícolas y de ganadería, con los cuales esperamos usted pueda desarrollar una corriente de negocios y que las relaciones de cooperación entre nuestros países se acrecienten (...)”;

Que, mediante comunicación recibida, TOURNUS 17 de septiembre de 2019, suscrita por el señor Simón Perrot, dirigida a la Embajada de Francia Quito – Ecuador, manifiesta: “El abajo firmante Simón Perrot, Gerente de la Empresa SARL SIMON GENETIC, tiene el honor de informarle que deseamos invitar en Francia la siguiente persona: M. Edison Gustavo Chávez Vargas, né le 30/10/1954 (passeport n° 1703963502). Esto en el marco de nuestra relación comercial relativa a la importación y la distribución de embriones bovino pero también en el marco del Salón Europeo de la Agricultura «Le Sommet de l'Elevage» en Cournon-d'Auvergne (63), a partir del domingo 29 de septiembre de 2019 hasta el sábado 05 de octubre de 2019 (...)”;

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD,

Con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

RESOLVIÓ

1. Conceder la licencia solicitada por el doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, desde el 28 de septiembre de 2019, al 06 de octubre de 2019, por motivo de viaje al país de Francia, con respecto: a) Asistir a la Feria Internacional SOMMET DE L'ELEVAGE e Importación y la distribución de embriones bovinos, invitado por la Empresa SARL SIMON GENETICO; el costo total de los gastos durante su estadía (pasajes aéreos, hospedaje y alimentación), serán financiados por esta Entidad Provincial, mediante el rubro pasajes y viáticos al exterior.
- 1.1 Autorizar la Subrogación de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, por parte de la Viceprefecta de esta Entidad Provincial, la señorita Rita Tunay Shiguango, desde el 28 de septiembre de 2019, hasta que dure la ausencia del señor Prefecto, Dr. Edison Chávez Vargas, por motivos del referido viaje.

SEXTO.- EL SEÑOR PREFECTO: “Señor Secretario, proceda con la lectura del siguiente punto del orden del día”. **EL SEÑOR SECRETARIO:** Sexto punto: “Autorización para la suscripción de convenios.”

ABOGADO ÁNGEL DÁVILA NÚÑEZ: Con Oficio 001-SC-GADPN, de 06 septiembre de 2019, suscrito por el Señor Luis Salazar, Señora Cinthya Ortiz, Licenciada Rosa Cerda, Consejeros del GAD



+593 06 2886 428
+593 06 2886 503



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

A Napo petrolero, atiéndase primero!

Provincial de Napo y Presidentes de las Juntas Parroquiales de Gonzalo Díaz de Pineda, de Papallacta y de Muyuna, respectivamente; solicitan: (...) se apruebe en la Cámara Provincial la entrega de los vehículos, para cumplir de manera eficiente con el trabajo encomendado (...)

DOCTOR EDISON CHÁVEZ VARGAS.- Estas camionetas fueron adquiridas con el fin de que se dé un seguimiento, a las diferentes obras que se están ejecutando, a causa del estado de emergencia y a futuro se las utilice para proyectos productivos.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 50, literal k) de la norma ibídem, manifiesta: "Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.";

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 322 y 323 del COOTAD,

Con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

RESOLVIÓ

2. Aprobar la suscripción del contrato de comodato de cuatro camionetas, adquiridas por el estado de emergencia de la red vial secundaria que atraviesa la provincia de Napo, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de: Gonzalo Díaz de Pineda, Muyuna, Papallacta y Hatun Sumaku, con el fin de dar seguimiento y vigilancia a las obras de emergencia que se están ejecutando, y, una vez que estas concluyan, se utilizarán en varios proyectos a cargo de las Juntas Parroquiales referidas.

2.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración del presente contrato.

ABOGADO ÁNGEL DÁVILA NÚÑEZ: Con Oficio 001-SC-GADPN, de 06 septiembre de 2019, suscrito por el Señor Luis Salazar, Señora Cinthya Ortiz, Licenciada Rosa Cerda, Consejeros del GAD



+593 06 2886 428
+593 06 2886 503



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

A Napo petrolero, atiendase primero!

Provincial de Napo y Presidentes de las Juntas Parroquiales de Gonzalo Díaz de Pineda, de Papallacta y de Muyuna, respectivamente; solicitan se proporcione la Sala de Consejeros.

INGENIERO JAVIER CHÁVEZ VEGA: Es necesario que se adegue una oficina para los Consejeros, siendo de gran utilidad para quienes venimos de la parte alta de la provincia de Napo.

DOCTOR EDISON CHÁVEZ VARGAS: En la parte posterior del edificio provincial tenemos espacio disponible.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, con oficio 001-SC-GADPN, de 06 de septiembre de 2019, suscrito por los señores Consejeros: señora Cinthya Ortiz González, licenciada Rosa Cerda Tápuy y señor Luís Salazar Mora, en sus calidades de Presidentes de las Juntas Parroquiales de Papallacta, Muyuna y Gonzalo Díaz de Pineda, respectivamente, solicitan que se proporcione a los miembros del consejo provincial, una sala de reuniones;

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 322 y 323 del COOTAD,

Con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

RESOLVIÓ

3. Autorizar la construcción de la Oficina de los señores Consejeros Provinciales de Napo, en la parte posterior del edificio de esta Entidad Provincial.
 - 3.1 Disponer a la Dirección de Gestión de Planificación, la elaboración del proyecto respectivo, para la referida construcción.

ABOGADO ÁNGEL DÁVILA NÚÑEZ: Con oficio Nro. EEEP-EEEP-2019-0494-O, de 04 de junio de 2019, suscrito por el arquitecto Julio Fernando Recalde Ubidia, Gerente General de Ecuador Estratégico, en su parte pertinente expresa: "(...) solicito se dé trámite a la modificación del convenio (...) para que Ecuador Estratégico EP proceda a realizar el desembolso de los recursos necesarios para el pago de las expropiaciones de los terrenos afectados, para la construcción del puente sobre el río Jatun Yacu (...)"

INGENIERO ALFREDO ESCOBAR YASUMA.- Tengo todos los antecedentes, aquí existe afectación a terrenos privados.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 50, literal k) de la norma ibídem, manifiesta: "Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.";

Que, mediante oficio Nro. EEEP-EEEP-2019-0494-O, de 04 de junio de 2019, suscrito por el arquitecto Julio Fernando Recalde Ubidia, Gerente General de Ecuador Estratégico, en su parte pertinente expresa: "(...) En relación al convenio firmado en el año 2012 (...) en base a las recomendaciones de Auditoría Interna de Ecuador Estratégico EP. Con los antecedentes expuestos, solicito se dé trámite a la modificación del convenio el cual se adjunta nuevamente para que Ecuador Estratégico EP proceda a realizar el desembolso de los recursos necesarios para el pago de las expropiaciones de los terrenos afectados, para la construcción del puente sobre el río Jatun Yacu (...)"

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 322 y 323 del COOTAD,

Con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

RESOLVIÓ

4. Tomar conocimiento del oficio Nro. EEEP-EEEP-2019-0494-O, de 04 de junio de 2019, suscrito por el arquitecto Julio Fernando Recalde Ubidia, Gerente General de Ecuador Estratégico EP.
- 4.1 Disponer a la Dirección de Gestión de Planificación, proceda a realizar el estudio técnico sobre la afectación de los terrenos para la construcción del puente sobre el río Jatun Yacu, sector Serena, parroquia Tálag, jurisdicción del cantón Tena, con el objeto de que se cumplan con los requisitos obligatorios previos, que requiere la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, para proceder con el trámite de declaratoria de Utilidad Pública correspondiente, y, la modificación del convenio Marco de



+593 06 2886 428
+593 06 2886 503



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

A Napo petrolero, atiéndase primero!

Cooperación Interinstitucional entre Ecuador Estratégico EP y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, suscrito el 28 de junio de 2018.

ABOGADO ÁNGEL DÁVILA NÚÑEZ.- Con oficio Nro. GADPN-DGPS-2019-0061, de 10 de septiembre de 2019, suscrito por el doctor Washington Manuel Paredes Mero, Director de Gestión de Procuraduría Síndica, manifiesta: “(...) sugiero que los lotes de terreno números 11, 12, 13, 14 y 01 de la manzana 65, de propiedad de la Corporación Provincial (...) se lo entregue a la Empresa Pública EP-EMPRODECO en Comodato (...)”;

DOCTOR EDISON CHÁVEZ VARGAS.- No tiene bodega para colocar sus materiales, para entregarles los lotes que solicitan.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...).” En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 50, literal k) de la norma ibidem, manifiesta: “Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.”;

Que, el artículo 157 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, del Acuerdo 067 CG-2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 388, de 14 de diciembre de 2018, determina que: “Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles e inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular.”

Que, mediante oficio Nro. EP-EMPRODECO-GG-2019-162, de 20 de agosto de 2019, suscrito por el abogado Víctor Vidal Valle Calero, Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente expresa: “(...) solicita la entrega en donación los lotes números 11, 12, 13, 14 y 01 de la manzana 65, ubicados en la avenida



+593 06 2886 428
+593 06 2886 503



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

A Napo petrolero, atiéndase primero!

perimetral, junto a las instalaciones de la gasolinera del GAD Provincial de Napo, de ser el caso autorizará su Comodato por un tiempo no menor a 50 años, con opción a donación (...);

Que, con oficio Nro. GADPN-DGPS-2019-0061, de 10 de septiembre de 2019, suscrito por el doctor Washington Manuel Paredes Mero, Director de Gestión de Procuraduría Síndica, y dirigido al doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, en su parte medular manifiesta: “(...) sugiero que los lotes de terreno números 11, 12, 13, 14 y 01 de la manzana 65, de propiedad de la Corporación Provincial (...) se lo entregue a la Empresa Pública EP-EMPRODECO en Comodato (...);

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 322 y 323 del COOTAD,

Con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

RESOLVIÓ

5. Autorizar la suscripción del contrato de comodato, para la entrega de los lotes de terreno números 11, 12, 13, 14 y 01 de la manzana 65, ubicados en la avenida perimetral, junto a las instalaciones de la gasolinera del GAD Provincial de Napo, a favor de la Empresa Pública EP-EMPRODECO, por el plazo de 50 años. Bienes que serán destinados a la construcción de infraestructura, en los próximos 3 años, para el funcionamiento de las oficinas administrativas y bodega de esta Empresa Pública;

5.1 Disponer a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del referido contrato.

ABOGADO ÁNGEL DÁVILA NÚÑEZ.- Con oficio Nro. GADPN-DGPS-2019-0062, de 10 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Washington Manuel Paredes Mero, Director de Gestión de Procuraduría Síndica, emite informe jurídico en referencia a la Resolución 022, adoptada en sesión ordinaria del 20 de Agosto de 2019, para la entrega en donación o comodato de ser el caso hasta 5 años, de equipo caminero del GAD de Napo, a favor de EP-EMPRODECO.

DOCTOR EDISON CHÁVEZ VARGAS.- Cuando exista la disponibilidad de maquinaria se les apoyará.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...).” En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;



+593 06 2886 428
+593 06 2886 503



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

A Napo petrolero, atiendase primero!

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 50, literal k) de la norma ibidem, manifiesta: "Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.";

Que, mediante oficio Nro. GADPN-DGPS-2019-0062, de 10 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Washington Manuel Paredes Mero, Director de Gestión de Procuraduría Síndica, dirigido al doctor Edison Gustavo Chávez Vargas, Prefecto de Napo, emite informe jurídico en referencia a la Resolución 022, adoptada en sesión ordinaria del 20 de Agosto de 2019, para la entrega en donación o comodato de ser el caso hasta 5 años, la siguiente maquinaria: 2 excavadoras, 1 tractor de oruga, 1 cargadora frontal, 1 rodillo, 1 motoniveladora, 1 tanquero, 3 volquetas, 1 retroexcavadora y 1 bocat, a favor de EP-EMPRODECO.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 322 y 323, del COOTAD,

Con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

RESOLVIÓ

6. Tomar conocimiento del informe jurídico, emitido mediante oficio No. GADPN-DGPS-2019-0062, de 10 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Washington Manuel Paredes Mero, Director de Gestión de Procuraduría Síndica, referente a la entrega en donación o comodato de maquinaria, solicitada por el abogado Víctor Vidal Valle Calero, Gerente General de EP-EMPRODECO, a favor de esta Empresa Pública; al respecto, la Entidad Provincial, procederá a la entrega solicitada, cuando exista la disponibilidad de la maquinaria referida.

ABOGADO ÁNGEL DÁVILA NÚÑEZ.- Con oficio Nro. 048-2019-DGPS, de 03 de julio de 2019, suscrito por el abogado Manuel Paredes Mero, Director de Gestión de Procuraduría Síndica, emite informe jurídico favorable, para la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, firmado entre el GAD Provincial de Napo y la Universidad Central del Ecuador, el 04 de junio del 2015;

DOCTOR EDISON CHÁVEZ VARGAS.- Es necesario renovar este convenio para mantener la Acreditación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr).

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios



+593 06 2886 428
+593 06 2886 503



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

A Napo petrolero, atiéndase primero!

de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...).” En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 263 numeral 4, de la Carta Magna, y, 42 literal d), del COOTAD, señala: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: La gestión ambiental provincial;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: (...) “El sistema de educación superior tiene como finalidad (...) la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo (...);”

Que, los artículos 7 y 47 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 50 literal k), de la norma ibidem, determina: “Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.”;

Que, mediante oficio Nro. 048-2019-DGPS, de 03 de julio de 2019, suscrito por el abogado Manuel Paredes Mero, Director de Gestión de Procuraduría Síndica, dirigido al doctor Edison Gustavo Chávez Vargas, Prefecto de Napo, emite informe jurídico favorable, para la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, firmado entre el GAD Provincial de Napo y la Universidad Central del Ecuador, el 04 de junio del 2015;

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 322 y 323, del COOTAD,

Con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

RESOLVIÓ

7. Autorizar al doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, la renovación del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 04 de junio del 2015, entre el GAD Provincial de Napo y la Universidad Central del Ecuador; para desarrollar e implementar conjuntamente proyectos de vinculación con la sociedad, acciones de monitoreo, seguimiento y control ambiental, prestación de servicios, etc., en el marco de la Acreditación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr).
- 7.1 Disponer al Director de Gestión de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del referido instrumento legal.



+593 06 2886 428
+593 06 2886 503



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

A Napo petrolero, atiéndase primero!

ABOGADO ÁNGEL DÁVILA NÚÑEZ.- Con oficio Nro. 347-DVS, de 4 de julio de 2019, suscrito por el señor Pedro Iván Moreno, Director de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Central del Ecuador, solicita un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la UCE, el Ministerio de Educación y el GAD Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto: "Jornadas de Acompañamiento para el Examen Nacional ser Bachiller, dirigido a estudiantes de tercero de Bachillerato y Bachilleres sin cupo, aspirantes a las Instituciones de Educación Superior Pública.

INGENIERO JAVIER CHÁVEZ VEGA.- Para la suscripción de este Convenio, se debe considerar que el GAD Provincial de Napo debe erogar recursos. Debemos aprobar este convenio porque se necesita cubrir los gastos de movilización, estadía, alimentación, etc, sin embargo, Talento Humano en su informe no establece el monto que se requiere invertir, pero esto es necesario que este se determine para aprobar.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: (...) "El sistema de educación superior tiene como finalidad (...) la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo (...)"

Que, los artículos 7 y 47 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 50 literal k), de la norma ibidem, determina: "Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.";

Que, mediante oficio Nro. 347-DVS, de 4 de julio de 2019, suscrito por el señor Pedro Iván Moreno, Director de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Central del Ecuador, solicita un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la UCE, el Ministerio de Educación y el GAD Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto: "Jornadas de Acompañamiento para el Examen Nacional ser Bachiller, dirigido a estudiantes de tercero de Bachillerato y Bachilleres sin cupo, aspirantes a las Instituciones de Educación Superior Públicas.";



+593 06 2886 428
+593 06 2886 503



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

A Napo petrolero, atiéndase primero!

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 322 y 323, del COOTAD,

Con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

RESOLVIÓ

8. Tomar conocimiento del oficio Nro. 347-DVS, de 4 de julio de 2019, suscrito por el señor Pedro Iván Moreno, Director de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Central del Ecuador, mediante el cual, solicita la suscripción de un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la UCE, el Ministerio de Educación y el GAD Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto: "Jornadas de Acompañamiento para el Examen Nacional ser Bachiller, dirigido a estudiantes de tercero de Bachillerato y Bachilleres sin cupo, aspirantes a las Instituciones de Educación Superior Públicas."
- 8.1 Remitir a la Dirección de Gestión Financiera el indicado proyecto, para que determine el monto que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, deberá aportar para su ejecución.

ABOGADO ÁNGEL DÁVILA NÚÑEZ.- Con memorando Nro. 2110-2019-DGVID, de 19 de septiembre de 2019, suscrito por el ingeniero Eduardo Ramiro Cevallos Castillo, Director de Gestión de Vialidad e Infraestructura para el Desarrollo, solicita se considere la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Tena y el GAD Provincial de Napo, para realizar el mantenimiento vial en el Barrio El Buen Pastor, sector el Uglo, cantón Tena.

DOCTOR EDISON CHÁVEZ VARGAS.- Así debería salir, un convenio marco para colaborar en lo que solicite el Alcalde del Tena, lo mismo se puede replicar para las demás municipalidades de la provincia de Napo.

INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.- Si, la idea que se replique en todas las Municipalidades de la provincia de Napo, de una vez hagámoslo.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, de acuerdo al artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.";



+593 06 2886 428
+593 06 2886 503



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

A Napo petrolero, atiéndase primero!

Que, el artículo 264 numeral 3, de la norma ibidem, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.";

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 50, literal k) de la norma ibidem, manifiesta: "Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.";

Que, mediante memorando Nro. 2110-2019-DGVID, de 19 de septiembre de 2019, suscrito por el ingeniero Eduardo Ramiro Cevallos Castillo, Director de Gestión de Vialidad e Infraestructura para el Desarrollo, dirigido al Ab. Ángel Dávila Núñez, Secretario General del GAD Provincial de Napo, solicitando se considere la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Tena y el GAD Provincial de Napo, para realizar el mantenimiento vial en el Barrio El Buen Pastor, sector el Uglo, cantón Tena, de acuerdo al pedido realizado con oficio 0273-DSG-A-GADMT, de 17 de septiembre de 2019, presentado por el licenciado Carlos Guevara, Alcalde de Tena;

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 322 y 323, del COOTAD,

Con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

RESOLVIÓ

9. Autorizar al doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, la suscripción de convenios marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de: Tena, Archidona, Arosemena Tola, Quijos y El Chaco; para realizar el mantenimiento vial urbano, dentro de sus respectivas jurisdicciones cantonales, por parte de esta Entidad Provincial, debido a que las Municipalidades de Napo, no cuentan con la maquinaria necesaria para atender sus múltiples necesidades. Cabe indicar que para cada intervención deberán suscribirse los convenios específicos, de acuerdo a la disponibilidad, tanto de recursos económicos como de materiales y maquinaria; el plazo de vigencia del referido convenio marco será de 4 años.

9.1 Disponer a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración de los referidos convenios.

SÉPTIMO.- DOCTOR EDISON CHÁVEZ VARGAS.- Siguiente punto señor Secretario. **ABOGADO ÁNGEL DÁVILA.-** "Lectura y aprobación de informes y comunicaciones recibidas."

ABOGADO ÁNGEL DÁVILA NÚÑEZ.- Con memorando Nro. 1835-2019-DGP, de 17 de septiembre de 2019, suscrito por el ingeniero Rodolfo Alfredo Escobar Yasuma, Director de Gestión de Planificación,

solicita autorización para el inicio del proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, establece que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, descentrada y transparente;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.";

Que, mediante memorando Nro. 1835-2019-DGP, de 17 de septiembre de 2019, suscrito por el ingeniero Rodolfo Alfredo Escobar Yasuma, Director de Gestión de Planificación, dirigido al doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto de Napo, solicita autorización para el inicio del proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 322 y 323, del COOTAD,

Con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

RESOLVIÓ

10. Autorizar el inicio del proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Provincial de Napo 2020-2023; conforme a los lineamientos de Planifica Ecuador y, de acuerdo al cronograma de trabajo elaborado por el equipo técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.



+593 06 2886 428
+593 06 2886 503



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

A Napo petrolero, atiéndase primero!

ABOGADO ANGEL DÁVILA NÚÑEZ.- Mediante vía correo electrónico, de fecha 09 de septiembre de 2019, enviado por la señora Virginia Vallejo Rojas, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), expresa: "Por medio de la presente, sírvase encontrar la carta de invitación para el Intercambio de Experiencias de Organizaciones de Productoras/es Forestales y Agrícolas (OPFA), que se realizará en la ciudad de México del 8 al 16 de octubre de 2019 (...)"

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 47, literal s) del COOTAD, expresa: al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: "Conceder licencias a los miembros del gobierno provincial, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.";

Que, el artículo 52, de la norma Ibídem, ordena: "Son atribuciones del viceprefecto o viceprefecta: 1. Subrogar al prefecto o prefecta, en caso de ausencia temporal mayor a tres días, durante el tiempo que dure la misma (...)"

Que, vía correo electrónico, de fecha 09 de septiembre de 2019, enviado por la señora Virginia Vallejo Rojas, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), dirigido al doctor Edison Chávez, expresa: "Por medio de la presente, sírvase encontrar la carta de invitación para el Intercambio de Experiencias de Organizaciones de Productoras/es Forestales y Agrícolas (OPFA), que se realizará en la ciudad de México del 8 al 16 de octubre de 2019. También le estamos enviando la nota conceptual del evento (...)"

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD,



+593 06 2886 428
+593 06 2886 503



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

A Napo petrolero, atiéndase primero!

Con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

RESOLVIÓ

11. Conceder la licencia solicitada por el doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, desde el 7 al 18 de octubre de 2019, por motivo de viaje a la ciudad de México, con la finalidad de participar del Intercambio de Experiencias de Organizaciones de Productoras/es Forestales y Agrícolas (OPFA); para lo cual la FAO Ecuador, cubrirá los costos de pasajes aéreos, gastos de hospedaje y alimentación durante su estadía.
- 11.1 Autorizar la Subrogación de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, por parte de la Viceprefecta de esta Entidad Provincial, la señorita Rita Tunay Shiguango, desde el 7 de octubre de 2019, hasta que dure la ausencia del señor Prefecto, Dr. Edison Chávez Vargas, por motivo del referido viaje al exterior.

OCTAVO.- DOCTOR EDISON CHÁVEZ VARGAS.- Siguiente punto señor Secretario. **ABOGADO ÁNGEL DÁVILA.-** "Asuntos Varios."

ABOGADO ÁNGEL DÁVILA, manifiesta que mediante oficio Nro. 288-DE-SKW-GADPN, de 18 de septiembre de 2019, el abogado Jimmy Reyes Mariño, Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi "Instituto de Atención Social y Prioritaria de Napo", manifiesta que se ha iniciado el proceso para contar con la cooperación técnica financiera para la Casa de Acogida para Mujeres Víctimas de Violencia y sus Hijas e Hijos desde la Secretaría de Derechos Humanos, quienes nos financiarán un rubro aproximado de USD. 23.165.72 y el GAD Provincial de Napo, cuenta con USD. 8.164,10, monto que se encuentra en el Instituto de Atención Social Prioritaria "Sumak Kawsay Wasi", por lo cual, solicita la suscripción del convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Secretaría de Derechos Humanos que será de beneficio para toda la provincia.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador; en armonía, con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales poseen autonomía política, administrativa y financiera; en este contexto, los artículos 7 y 47, literal a), del COOTAD, manifiesta que los gobiernos provinciales ejercerán la facultad legislativa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, mediante oficio Nro. 288-DE-SKW-GADPN, de 18 de septiembre de 2019, el abogado Jimmy Reyes Mariño, Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi "Instituto de Atención Social y Prioritaria de Napo", manifiesta que se ha iniciado el proceso para contar con la cooperación técnica financiera para la Casa de Acogida para Mujeres Víctimas de Violencia y sus Hijas e Hijos desde la Secretaría de Derechos Humanos, quienes nos financiarán un rubro aproximado de USD 23.165,72 y el GAD Provincial de Napo cuenta con USD 8.164, 10, monto que se encuentra en el Instituto de Atención Social Prioritaria "Sumak Kawsay Wasi", por lo cual, solicita la suscripción del convenio entre el GAD Provincial de Napo y la Secretaría de Derechos Humanos que será de beneficio para toda la provincia.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 322 y 323 del COOTAD,



+593 06 2886 428
+593 06 2886 503



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

A Napo petrolero, atiendase primero!

Con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

RESOLVIÓ

12. Autorizar la suscripción del convenio de “Cooperación Técnica Financiera para la Casa de Acogida para Mujeres Víctimas de Violencia y sus Hijas e Hijos”, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Secretaría de Derechos Humanos.

12.1 Como contraparte: la Entidad Provincial financiará el monto de USD 8.164,10 y la Secretaría de Derechos Humanos, por el valor aproximado de USD 23.165,72.

12.2 Disponer a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del referido convenio.

NOVENO.- DOCTOR EDISON CHÁVEZ VARGAS.- Siguiente punto señor Secretario. **ABOGADO ÁNGEL DÁVILA.**- “Clausura.”

DOCTOR EDISON CHÁVEZ VARGAS.- Gracias por su asistencia Señores Consejeros y Presidentes de las Juntas Parroquiales, se da por clausurada la presente sesión.

Siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, y no existiendo otro punto que tratar, el doctor Edison Chávez Vargas, Prefecto Provincial de Napo, da por terminada la Sesión, firmando para constancia, conjuntamente con el Secretario General, que Certifica.

Dr. Edison Chávez Vargas
PREFECTO DE NAPO


Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

